

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"INALI"** REPRESENTADO POR EL MAESTRO JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ Y EL LICENCIADO MAURO RIVERA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y APODERADO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA **YOOKOL-KAAB CONSULTORÍA, S.A DE C.V.**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA **"EMPRESA"**, REPRESENTADA POR LA INGENIERA QUÍMICA JAIL IXEL CRUZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA; Y A ELLOS COMO LAS **"PARTES"** CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I. El **"INALI"** declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es el de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia.
- I.2. El maestro Javier López Sánchez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato a nombre de su representado, conforme a los artículos 15 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mismas que no le han sido revocadas o en forma alguna modificadas;
- I.3. El licenciado Mauro Rivera Hernández, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contiene en la escritura pública 59,442 de fecha 28 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal;
- I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0.
- I.5. Tiene su domicilio en Privada del Relox 16, Piso 5, Colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para fines y efectos de este contrato.
- I.6. Requiere de los servicios de la **"EMPRESA"**, por concepto de asesoría técnica para el diagnóstico de la estructura orgánica, procesos internos y gastos de operación,

con la finalidad de que el "INALI" cumpla con sus atribuciones y necesidades, manifestando que cuenta con recursos presupuestales suficientes para cubrir las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, en términos del oficio No. **INALI.D.B.4/019/2013** con fecha 07 de marzo de 2013, emitido por la Subdirección de Recursos Financieros adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas; asimismo señala que la contratación se realizará conforme al procedimiento de adjudicación directa; con cargo a la partida presupuestal 33104 "Otras asesorías para la operación de programas", de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 26, fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos.

I.7. La "**EMPRESA**", cumplió con todos los requisitos establecidos en el procedimiento de adjudicación directa.

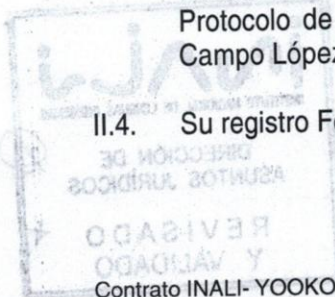
II. La "**EMPRESA**" declara que:

II.1. Es una sociedad mercantil constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 58,941 del 18 de julio de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Titular de la Notaría Pública 139 del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría 136, de la que es Titular el Lic. José Manuel Gómez del Campo López; e inscrita vía electrónica en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil electrónico número 453,634-1 el 2 de agosto de 2011.

II.2. Conforme a la escritura pública 58,941, del 18 de julio de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Titular de la Notaría Pública 139 del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría 136, de la que es Titular el Lic. José Manuel Gómez del Campo López; el objeto de la "**EMPRESA**" es entre otros, la prestación de servicios de consultoría empresarial, científica y técnica en: administración, medio ambiente, eficiencia y ahorro de energía, tecnologías de la información y seguridad de la información; así como la dirección de corporativos y empresas no financieras.

II.3. La C. Jail Ixel Cruz García, en su carácter de Administradora Única, cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente contrato, de conformidad con la cláusula segunda, inciso a) y b) transitoria y la cláusula vigésima cuarta de la escritura pública 58,941 del 18 de julio de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Adrián Rogelio Iturbide Galindo, Titular de la Notaría Pública 139 del Distrito Federal, actuando por Convenio de Asociación en el Protocolo de la Notaría 136, de la que es Titular el Lic. José Manuel Gómez del Campo López.

II.4. Su registro Federal de Contribuyentes es YKC110720RJ9.



- II.5. Tiene su domicilio en Calle Sur 79 A, 379, Sinatel Ampliación, Distrito Federal, Código Postal 09479.
- II.6. Cuenta con la capacidad, experiencia profesional y recursos humanos necesarios para prestar los servicios materia del presente contrato y obligarse en virtud del mismo.
- II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra debidamente registrada en el sistema de COMPRANET;
- II.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- II.9. Se sujeta plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento.

III. Las **"PARTES"** declaran que:

- III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto y que concurren a él en modo voluntario para suscribir el presente contrato.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato y manifiestan que no existen vicios en el consentimiento que puedan anularlo tales como son dolo, mala fe, violencia y lesión.

Vistas las declaraciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 26 fracción III, 40 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las **"PARTES"** tienen a bien otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. La **"EMPRESA"** se obliga con el **"INALI"**, a proporcionar el servicio de **"Asesoría Técnica para el Diagnóstico de la Estructura Orgánica, Procesos Internos y Gastos de Operación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas"**.

Las actividades se describen en el **"Anexo Técnico"** mismo que forma parte integrante del presente contrato y que aquí se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDA. PAGO. El **"INALI"** pagará por el servicio objeto del presente contrato a la **"EMPRESA"**, la cantidad de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; más la cantidad de \$33,600.00 (TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado; haciendo un total de \$243,600.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con el Impuesto al Valor Agregado Incluido.

El pago de la cantidad señalada en el párrafo anterior se realizará de la siguiente manera:

Fecha de Pago	Monto con I.V.A.
Marzo	\$ 97,400.00
Abril	\$146,200.00
TOTAL	\$243,600.00

TERCERA. FORMA DE PAGO. Las “PARTES” convienen que el “INALI” hará el pago que se señala en la cláusula segunda del presente contrato previa entrega de la factura correspondiente, que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes de carácter fiscal, acompañados de la documentación soporte que proceda en los términos de este contrato.

El “INALI” dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la recepción de la factura de la “EMPRESA”, podrá formular las observaciones que estime pertinentes. Una vez transcurrido dicho plazo, el recibo de honorarios se considerará aprobado.

Los pagos que al respecto procedan conforme al presente contrato, se realizarán de acuerdo a lo dispuesto en esta cláusula y estarán sujetos a lo establecido en el segundo y tercer párrafos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. VIGENCIA. La vigencia de este contrato, será a partir de la firma del contrato y hasta el 15 de mayo de 2013.

QUINTA. LUGAR DE PAGO. El “INALI” se obliga a pagar a la “EMPRESA” la cantidad establecida en la cláusula segunda, mediante transferencia bancaria. Para este fin, la “EMPRESA” indicará por escrito al domicilio del “INALI” el número de cuenta bancaria, denominación de la institución de crédito respectiva y la CLABE.

En caso de que la “EMPRESA” proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria, denominación de la institución de crédito respectiva y la CLABE en el que se acredite el pago, la comisión cobrada y gestiones necesarias para su recuperación serán por cuenta y cargo de la “EMPRESA”.

SEXTA. LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS Y DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. El servicio objeto del presente contrato deberá ser realizado por la “EMPRESA” en el domicilio del “INALI” señalado en la declaración 1.4 del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con el “Anexo Técnico”, mismo que forma parte integrante del presente instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. EL “INALI” manifiesta que no aceptará trabajos parciales del servicio. Asimismo, el servicio objeto del presente contrato que sea realizado por la “EMPRESA”

podrá ser aceptado o rechazado por el "INALI", en un plazo de 3 (tres) días naturales contados a partir de la conclusión de los servicios.

Será realizado sin costo alguno para el "INALI", el servicio que rechace mediante escrito dirigido a la "EMPRESA", por alguna de las causas siguientes:

I.- Que no cumpla con todos los requerimientos solicitados por el "INALI" y la propuesta conforme a la cual fue adjudicado este contrato;

II.- Que tenga deficiencias;

III.- Que no cumpla con lo estipulado en la cláusula decimosegunda del presente contrato.

Para la debida realización del objeto del presente contrato, y a fin de cumplir con lo previsto, en el artículo 84 séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el servidor público del área responsable de administrar y vigilar, el cumplimiento del mismo por parte del "INALI" es el Lic. Mauro Rivera Hernández, Director de Administración y Finanzas.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las "PARTES" acuerdan que podrán modificar el presente contrato, haciendo los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo del servicio, mediante la celebración de un convenio modificatorio, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. PATENTES. MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. La "EMPRESA" asume de manera expresa la responsabilidad total, para que en el caso de que al realizar el servicio objeto del presente contrato, infrinja los derechos de tercero sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo, libera en este acto al "INALI" de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA. DAÑOS. La "EMPRESA" pagará al "INALI" todos los daños que su personal provoque con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. GARANTÍAS. Para asegurar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, la "EMPRESA" se obliga a entregar como garantía fianza o cheque certificado a favor del "INALI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, con un importe igual al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Toda vez que las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentran garantizadas y atendiendo la naturaleza de la prestación del servicio, éstas se considerarán como obligaciones divisibles. En caso de que se presentara algún incumplimiento por parte de la "EMPRESA" que amerite la aplicación de la garantía, ésta se hará efectiva por la parte proporcional incumplida, de conformidad con lo establecido en los artículos 2003 del Código Civil Federal, 45 fracción XI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 fracción II, inciso i), numeral 5 y 81 fracción II de su Reglamento.

La garantía para el cumplimiento del presente contrato podrá ser devuelta, una vez que el área solicitante haya emitido el oficio de satisfacción dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, demostrando que la **"EMPRESA"** cumplió con la totalidad de los compromisos adquiridos. Asimismo, la **"EMPRESA"** deberá solicitarla por escrito dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, detallando el tipo de contrato, obligaciones y la garantía que otorgó.

DECIMOSEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que la **"EMPRESA"** incurriera en algún retraso o incumplimiento por causas imputables a la misma, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En caso de que los servicios no se realicen conforme a lo señalado en el presente contrato, y que la **"EMPRESA"** no realice las acciones necesarias para subsanar las irregularidades, será condición suficiente para hacer efectiva la garantía a favor del **"INALI"** y la rescisión total del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.
2. En los casos de demora en los tiempos de la prestación del servicio objeto del presente contrato, la **"EMPRESA"** deberá pagar una pena convencional consistente en el 1% (uno por ciento) del valor de los servicios no prestados oportunamente por cada día hábil de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que cumpla con esta obligación.
3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal caso, las **"PARTES"**, de común acuerdo harán las modificaciones que procedan a la pauta de transmisión.
4. Si deja de cumplir con el contrato, se hará efectiva la garantía a favor del **"INALI"**, otorgada por el 10% (diez por ciento) del monto del contrato, además de las sanciones que se determinen en el presente instrumento o las que establece la ley de la materia.
5. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a la **"EMPRESA"**, deberán ser pagados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que sea requerido para ello.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá calcular y documentar las penas convencionales, la **"EMPRESA"** deberá realizar el pago a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) en moneda nacional, debiendo presentar el documento por el que se acredite fehacientemente el pago, el cual será entregado a la Dirección de Administración y Finanzas. El pago de los servicios objeto del presente contrato quedará condicionado al pago que la **"EMPRESA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 86, 95 y 96 de su Reglamento.

REVISADO
OCASION

DECIMOTERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL. La **"EMPRESA"**, será el único patrón del personal que utilice con motivo de la realización del servicio objeto del presente contrato, y será él único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para el **"INALI"**.

DECIMOCUARTA. CONTRATO PERSONAL. En virtud de ser el presente un contrato de carácter personal, la **"EMPRESA"** no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceras personas, físicas o morales de conformidad con el artículo 46 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMOQUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Las **"PARTES"** convienen en que el contrato podrá ser rescindido por ellas, sin necesidad de declaración judicial alguna por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si la **"EMPRESA"** se retrasa por más tiempo del establecido en la prestación del servicio objeto del presente instrumento.
2. Si la **"EMPRESA"** intenta transmitir o transmite, total o parcialmente, bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.
3. Si la **"EMPRESA"** no realiza los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones y calidades técnicas acordadas en el **"Anexo Técnico"**, mismo que forma parte integrante del presente contrato y que aquí se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.
4. Si la **"EMPRESA"** incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.
5. Si la **"EMPRESA"** no cumple con la entrega de la garantía a que se refiere la cláusula decimoprimera de este instrumento, a más tardar 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo.
6. En caso de incumplimiento del **"INALI"** a cualquier obligación derivada del presente contrato jurídico.
7. En caso de rescisión por causas no imputables a la **"EMPRESA"** las **"PARTES"** conjuntamente procederán a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción del **"INALI"** y no se hubieren pagado.

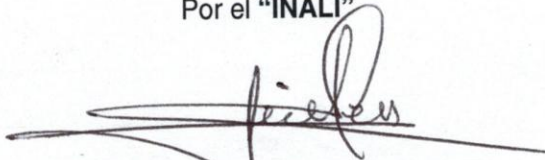
El **"INALI"** queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si el **"INALI"** opta por la rescisión, la **"EMPRESA"**, se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 10% (diez por ciento) del monto total contratado o bien, se hará efectiva la garantía que se refiere la cláusula decimoprimera de este contrato.

DÉCIMOSEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para rescindir el contrato, las “PARTES” seguirán el procedimiento que se señala en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

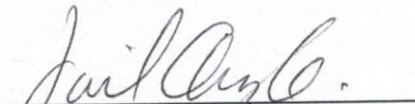
DÉCIMOSÉPTIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las “PARTES” se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales federales ubicados en México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las “PARTES” de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones que se contrae en el presente documento, y para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, el 11 de marzo de 2013, en el entendido de que cada original es el mismo contrato.

Por el “INALI”


Mtro. Javier López Sánchez
 Director General

Por la “EMPRESA”


C. Jail Ixel Cruz García
 Administradora Única


Lic. Mauro Rivera Hernández
 Apoderado

El presente Contrato de Prestación de Servicios, es revisado y validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Administración y Finanzas del “INALI”, en cuanto al contenido jurídico y aspecto administrativo, respectivamente, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva del área responsable de su ejecución.

El presente Contrato de Prestación de Servicios, entre el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y la empresa **YOOKOL-KAAB CONSULTORÍA, S.A DE C.V.**, consta de 8 (ocho) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las “PARTES” en esta que es su última hoja.

ANEXO TÉCNICO**OBJETO**

El servicio solicitado es la "Asesoría Técnica para el Diagnóstico de la Estructura Orgánica, Procesos Internos y Gasto de Operación del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas".

METODOLOGÍA

La presente propuesta de servicios se realizará en 2 fases que se regirán bajo los requisitos y metodología establecidos por la Guía Técnica para la Elaboración del Diagnóstico sobre la estructura Orgánica, Procesos Internos y Gastos de Operación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y será:

FASE I. Integración de Información para el Diagnóstico

Consistirá en la recopilación de información relativa a la estructura organizacional, los procesos internos, tecnologías de información y comunicaciones, los programas presupuestarios, los gastos de operación, los Fideicomisos y mandatos públicos, así como los actos análogos que coordinen, los programas de subsidio y el pago de servicios personales de la Dependencia.

Para la correcta ejecución de esta fase, se contará con 3 analistas de información que recopilarán la información necesaria y un líder de proyecto que realizará la captura y vaciado de dicha información en las herramientas correspondientes (Excel)

Entregables FASE I

6 herramientas en archivo Excel, que se enlistan a continuación:

Nombre de la Herramienta	Temas
1.- Estructuras – Procesos – TIC's.	Estructura orgánica, Procesos internos, Tecnologías de información y comunicaciones
2.- Programas.	Programas presupuestarios
3.- Fideicomisos.	Fideicomisos y mandatos públicos, así como actos análogos que coordinen.
4.-Gastos de Operación	Gastos de operación.
5.- Programas presupuestarios de	Servicios que reciben por parte de los bancos comerciales y desarrollo o de cualquier otra

subsidio	institución, para entregar los recursos.
6.-Pago Servicios Personales	Comportamiento de pagos – Servicios Personales (Capítulo 1000)

Requerimientos

Para la correcta ejecución de la FASE I será necesario que el personal correspondiente dentro de la Dependencia proporcione la información necesaria y requerida en tiempo y forma. Los analistas de información No elaborarán inventarios ni bases de datos de la información que no se tenga disponible.

Duración

Ésta etapa tendrá una duración de seis semanas, iniciando el día 11 de marzo y finalizando el día 17 de abril de 2013.

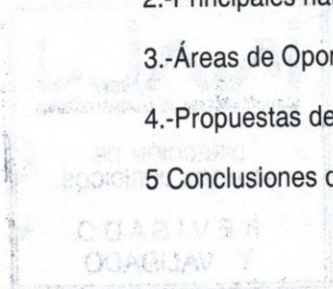
FASE II. Elaboración del Informe de Diagnóstico.

En esta fase se analizará la información recopilada para detectar áreas de oportunidad y elaborar propuestas para hacer más eficiente la organización interna, los Programas presupuestarios y procesos, y para mejorar la prestación de servicios, eliminar funciones y programas presupuestarios duplicados. Asimismo se realizará la identificación de las Propuestas de Eficiencia Institucional que atiendan dichas áreas de oportunidad detectadas.

Entregables FASE II

Informe del Diagnóstico, en el cual se contemplen los resultados obtenidos para cada uno de los temas referidos en los apartados III a X de la Guía Técnica para la Elaboración del Diagnóstico sobre la Estructura Orgánica, Procesos Internos y el Gasto de Operación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, realizado en el formato denominado "Diagnóstico del Decreto" y que incluirá lo siguiente:

- 1.-Antecedentes.
- 2.-Principales hallazgos en la recopilación y análisis de información.
- 3.-Áreas de Oportunidad.
- 4.-Propuestas de Mejora.
- 5 Conclusiones del Diagnóstico.



[Handwritten signatures and initials]

Requerimientos

Para la correcta ejecución de la FASE II será necesario que el personal correspondiente dentro de la dependencia valide los entregables de la FASE I y que el personal responsable de las áreas de oportunidad detectadas, colabore en la elaboración de las propuestas de mejora.

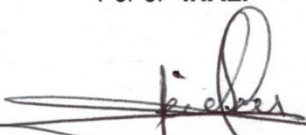
Duración

Ésta etapa tendrá una duración de seis semanas, iniciando el día 19 de marzo y finalizando el día 23 de abril de 2013.

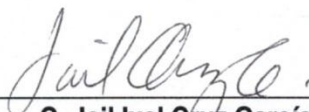
Leído que fue el presente “**Anexo Técnico**” y enteradas las “**PARTES**” de su valor y alcances legales, para la debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 11 de marzo de 2013.

Por el “**INALI**”

Por la “**EMPRESA**”



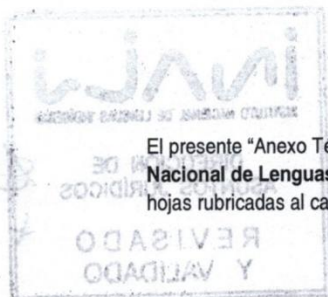
Mtro. Javier López Sánchez
Director General



C. Jail Ixel Cruz García
Administradora Única



Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado



El presente “Anexo Técnico” del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales celebrado entre el **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas** y la empresa **YOOKOL-KAAB CONSULTORÍA, S.A DE C.V.**, consta de 2 (dos) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las “**PARTES**” en esta que es su última hoja.